

FOLIO 48

CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

En la ciudad de Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de agosto de 2018, entre el Ministerio de Salud de la Nación, con sede en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Nación, Prof. Dr. Adolfo Rubinstein, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra parte el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa con sede en Av. 9 de Julio 382 de la ciudad de Santa Rosa, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la provincia de La Pampa, Dr. Mario R. Kohan, en adelante "LA PROVINCIA"; se comprometen a suscribir el presente, para la implementación del "PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES", en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

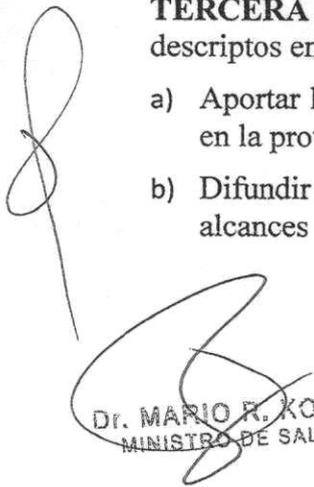
PRIMERA - PROPÓSITO. "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes, para el desarrollo del "PROGRAMA" en los gobiernos locales de la provincia de La Pampa con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral.

SEGUNDA - OBJETIVOS. Los objetivos son los siguientes:

- i. Celebrar acuerdos interjurisdiccionales en salud, entre "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y los municipios, los cuales se suscribirán a través de ACUERDOS TERRITORIALES basados en el presente Convenio Marco.
- ii. Articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios.
- iii. Brindar asistencia técnica a los municipios que implementen el "PROGRAMA".

TERCERA - COMPROMISO DEL MINISTERIO. Para hacer posible los objetivos descriptos en el CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- a) Aportar las metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución del "PROGRAMA" en la provincia en sus distintas fases.
- b) Difundir y sensibilizar a las autoridades y equipos técnicos locales en relación con los alcances y procedimientos para la implementación del "PROGRAMA" en la provincia.



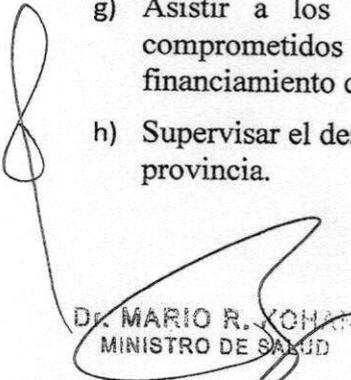
DR. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD



- c) Comunicar los resultados de las acciones del "PROGRAMA" y de las evaluaciones que realice en la provincia en las distintas instancias.
- d) Suscribir los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos con la provincia y los municipios y asistir técnicamente en su implementación.
- e) Asistir técnicamente a los organismos de la provincia que correspondan y a los municipios en la implementación del "PROGRAMA" en cada una de sus fases.
- f) Monitorear, evaluar y supervisar la rendición técnica y financiera de los fondos transferidos a los municipios conforme la normativa vigente en la materia.
- g) Convocar a los programas del Ministerio de Salud de la Nación y de otros ministerios nacionales para participar en las acciones en la provincia.
- h) Monitorear el desarrollo del "PROGRAMA" en la provincia y realizar los ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.
- i) Analizar la documentación presentada, promover los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa, y decidir acerca de las acreditaciones de los municipios de la provincia en el marco del Ciclo de Vida del "PROGRAMA", conforme a lo establecido para cada fase.
- j) Desarrollar actividades de capacitación que resulten pertinentes a los objetivos del "PROGRAMA" en la provincia.

CUARTA - COMPROMISO DE LA PROVINCIA. Para hacer posible los objetivos descriptos en la CLÁUSULA SEGUNDA, "LA PROVINCIA" se compromete a:

- a) Aceptar los criterios, pautas e instrumentos propuestos para la puesta en marcha e implementación del "PROGRAMA".
- b) Difundir y sensibilizar a las autoridades y equipos técnicos locales en la finalidad, propósitos y orientaciones del "PROGRAMA".
- c) Suscribir el Acuerdo Territorial y sus Protocolos Específicos.
- d) Designar un Referente Provincial y un equipo técnico para llevar a cabo las actividades previstas, y facilitar su participación en las instancias de capacitación y asistencia técnica.
- e) Asistir técnicamente y capacitar a los miembros de las Mesas de Trabajo Intersectorial en la formulación de programas y proyectos.
- f) Realizar todos los informes técnicos y financieros que correspondan, garantizando la rendición de cuentas en tiempo y forma, según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea la "DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES", en adelante "LA DIRECCIÓN".
- g) Asistir a los municipios para que realicen los informes técnicos y financieros comprometidos requeridos según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea "LA DIRECCIÓN".
- h) Supervisar el desarrollo del "PROGRAMA" en sus diferentes fases en los municipios de la provincia.

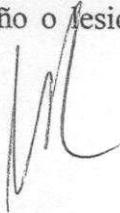

DR. MARIO R. YOHANI
MINISTRO DE SALUD

- i) Colaborar con el registro y sistematización de la información resultante de la implementación y los resultados del "PROGRAMA" en la provincia, y elevar informes periódicos a "LA DIRECCIÓN" según corresponda.
- j) Contribuir con el cumplimiento de los compromisos presentes en este Convenio Marco, los Acuerdos Territoriales y sus Protocolos Específicos que se suscriban y supervisar su cumplimiento.
- k) Facilitar la información estadística necesaria para la elaboración de los Análisis de Situación de Salud Local y la puesta en marcha y funcionamiento de las Salas de Situación de Salud Local.
- l) Impulsar la integración de políticas socio-sanitarias provinciales para apoyar y fortalecer las actividades de las Mesas de Trabajo Intersectoriales de los municipios en el desarrollo de acciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- m) Para el desarrollo de estas acciones, podrán recibir, gestionar y transferir los fondos -cuando sea necesario- a los municipios, siendo responsables de la supervisión de las actividades correspondientes.
- n) Asistir técnicamente en el diseño de los Proyectos Municipales, Módulos de Promoción de la Salud, Planes de Mejora y Planes Estratégicos de Promoción de la Salud Local, facilitar la participación de los organismos provinciales y supervisar su ejecución.
- o) Facilitar y promover la articulación de los programas provinciales con los municipios para el desarrollo de las políticas de promoción y prevención en salud en el territorio, en el marco de las problemáticas priorizadas.

QUINTA. A fin de instrumentar las acciones tendientes al cumplimiento del presente Convenio Marco, "EL MINISTERIO" actuará a través de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD, y la "PROVINCIA" a través de su Ministro de Salud provincial.

SEXTA. La operatividad del presente Convenio Marco, así como la ejecución de acciones específicas que se requieran y que no se encuentren expresamente consignadas en el presente, se realizará a través de la suscripción de ACUERDOS TERRITORIALES entre el "MINISTERIO", la "PROVINCIA" y el "MUNICIPIO" en el que se llevará adelante el "PROGRAMA". En dichos Acuerdos y en sus PROTOCOLOS ESPECÍFICOS se consignarán los términos particulares y se establecerá el alcance y el compromiso de las partes responsables para su cumplimiento. Las partes firmantes delegan la suscripción de los Acuerdos Territoriales o sus Protocolos Específicos en los designados en la cláusula QUINTA del presente.

SÉPTIMA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La ejecución del presente CONVENIO MARCO y los ACUERDOS TERRITORIALES no crean ningún vínculo de tipo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o cualquier persona que

DR. MARIO R. ROCHA
MINISTRO DE SALUD

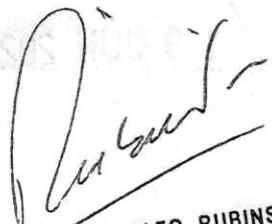
reclame en nombre de "LA PROVINCIA", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Convenio Marco y Acuerdos Adicionales.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá una duración de DOS (2) años y se prorrogará automáticamente de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una antelación de al menos SESENTA (60) días a su vencimiento. La anulación del Convenio no afectará las actividades aprobadas y que se estén ejecutando.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-


Dr. ADOLFO RUBINSTEIN
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN


Dr. MARIO R. KOHAN
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

Registro de Actas, Convenios y Acuerdos

Nº

32